Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y en silencio el ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2019 00623*** *00*
Sustanciación: No. 1081

Se modifica la liquidación del crédito presentada por la demandante por cuanto la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que los intereses fueron liquidados a una tasa superior a la legamente permitida, por lo que se hace necesario corregir la misma:

Res	Inicio	Hasta	Año	Mes	Interés	Capital	Días	Total
1259	01-nov-21	30-nov-21	17,27	25,91	1,9382	$500.000,00	30	$9.558,19
1405	01-dic-21	31-dic-21	17,46	26,19	1,9574	$500.000,00	31	$9.974,69
1597	01-ene-22	31-ene-22	17,66	26,49	1,9776	$500.000,00	31	$10.077,51
143	01-feb-22	28-feb-22	18,30	27,45	2,0418	$500.000,00	28	$9.398,10
256	01-mar-22	31-mar-22	18,47	27,71	2,0588	$500.000,00	31	$10.491,66
382	01-abr-22	30-abr-22	19,05	28,58	2,1166	$500.000,00	30	$10.438,06
498	01-may-22	31-may-22	19,71	29,57	2,1819	$500.000,00	31	$11.118,72
617	18-jun-22	30-jun-22	20,40	30,60	2,2497	$500.000,00	13	$4.807,52
801	01-jul-22	31-jul-22	21,28	31,92	2,3354	$500.000,00	31	$11.900,94
973	01-ago-22	31-ago-22	21,21	31,82	2,3286	$500.000,00	31	$11.866,33
1126	01-sep-22	23-sep-22	23,50	35,25	2,5482	$500.000,00	23	$9.634,35
INTERESES DE MORA								$109.266,08

Capital original: $500.000
Liquidación anterior: $580.201,42
Actualización interés: $109.266,08
Total: $1’189.467,75

Por lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Modificar y aprobar la liquidación del crédito elaborada en este auto por la suma de $1.189.467,75 por concepto de capital adeudado y los intereses de este.

2) En caso de existir dineros consignados para este proceso, se autoriza la entrega de estas a favor de la parte demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 167
Fecha de notificación por estado 28/09/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88f79839dee8309d47ad3ae7790f36e3a1e69504c7b8029fda43e49742db26c**
Documento generado en 27/09/2022 10:45:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica